Inqq.r año 1756

AD/33/31

N. 28 Gastos

Autos pertenecientes a los

Gastos de la Capilla de Pedro

Alvarez Vecino de Inqq.r y otros

sus mancomunados sobre el tribunal

12-12

N. 13

7169

SO-AD
Ca 33
Do 29
F.S. 16 + cardtula

do
ra. en 11 de Abr. de 1726 -

Sr. Conde Vizt. gral. Navarra
y Mg.l de Huarte

N. N. g.l

D. Juan Bautista, Adjunto en esta Cu. passa
co ante V. S. el Rpo que ha mas de onze
que le estado dando la cera necesaria
para la Capilla de S. Fran.co Xavier de
esta Mg.l à razon de doze rs. y aun
que hasta hasora dio año. y m.s pudo dar
à este precio por el ~~precio~~ motivado de ocherta
y.s el quintal en que comprava, mas hatien
dose de dho tiempo à esta parte à razon de
trezientos y. treinta y dos el quintal, como
e publico y notorio, y no podra dar mas
de trez. pesos y medio, por ver ve el carrio
te enguerg verende, por tanto -

A V. S. pido y Sup.co que atento ala causa
con que oy vehalla la cera pues compra
à razon de trezientos y diez y.s se sirva
mandar verme despache mandam.to ut supra

el Resguardo della Veinte y quatro Libras que
se adhallado ala Capilla del S.t Pedro
Martir desta Vig.a como parece por los
doze Reales, que ala que presento de a dos li-
bras cadauno, à Razon de trez.s y medio
pesos Vreal y corriente aquerendo se
que Resiuire merced-

Jos.h Ev.a Rodrigues

1.1

Sale: Dos Libras de Lena p.a la
Capilla de S.n Pedro Martir deesta
Lngg.a delos Reyes: Enella a prem.a de
Junio de 1825 a.s =

Arrube

1.2

Sale: Dos Libras de Cera para la
Capilla de s.n Pedro Alcantara deesta
Iglg.a delos Reyes, enella en 3. de Nov.e
de 1785.

Altube

No 3

Vale: Dos Libras de Zera para la Capilla de S.n Pedro Martir deesta Lng.a de los Reyes: Enella en prim.o de Dz.e de mil, setez.os quarenta, y Zinco años. =

Ytube

1 oH

Sale: Dos Libras de Zera p.
la Capilla de S.n Pedro Martir dees-
ta Iglg.a delos Reyes, enella en 1.o de
Sep.re de 1745

Atuvo

Nº 5

Sale: dos Libras de Lena p.a la Capi-
lla de S.n Pedro Martir deesta Jurg.n
delos Reyes, Cuella a N.º de Febrero de
1825.-

Altube

Nº 2

Vale dos Libras de Cera para la Capilla de S. Pedro martir
desta Yg.ª de Lima, enella á 1º de Nov.e de 1745.

Alexandro Gayoso

Vale dos libras de Cera p.a la Capilla de D.s. Señor Santa
Fe Fr.n de Limancella al.s de N.a 20 de 745.

Arricurenaga

Vale dos libras de Cera p.ª la Capilla de S. Pedro mar
desta Jurg.ª Lima y Julio V.º de 1745.

Huacanapa

Vale dos libras de Cera p.ª [illegible] Capilla de q.ta
Nra. Sra. de Luna, q.e ella á V.º de Mayo de 1745.

Alexandra

Vale dos libras de Cera para la Capilla de N. Señor Martir
desta Frg.ª enella ā 1.º de Abril de 1705.

Arcusenaga

Valedor Libras de Cera p.a la Capillaria. Libro Mastro
Hoja Ing.o de Lima, mella a 4 de Marzo de 1745=
Alcarraga

Vale dos libras de Cera p.ª la Capilla de S. Pedro extra-
tia desta Yg.ª enella a.º de Heredo de 1744.

Aurunaga

Autos en 12 de 1716 Ofl. Mr. de la

Amargubas

El Procurador Gral. de este v.to Oficio Respondiendo al traslado del escripto en que D.n Juan Ybarra Cerero de esta ciu.d pide se le pague à razon de tres p.s y medio las veinte y cuatro Libras de cera que hizo fica con los dos rezivos que presenta à dado para la Capilla del Sor.o mayor de esta Yg.a con el mo cibo del citado precio àque se cone en bruto: Digo que por lo que en dho escripto expresa parece hauer hauido especie de pacto de dar la cera al precio de dozien libra por asegurar el lucro que reportaua en con midor tan seguro y que dezio al principio del año hauer Representado à V.S. lo que ahora dize para hauer tomado las medidas proporcionadas à fin de evitar tan subido precio en gasto inevitable pero viendo cierto hauerse hecho el cange de la cera que se ha Ha reducida à poder de cuatro ò seis comerciantes quienes les han echado p.r su aduana y que el que de veis mas à esta parte tiene pel de trecientos p.s pode V.S. viendo excesso moderar el precio àsi atendiendo al implicito contrato demas de costumbre como

Traslado

à que en los primeros vein meses del que corre fue el
precio de la cera mas equitativo que el que expresa
el citado D.n Juan Evangelista en cuios terminos
A. S.pido y Sup.co que en vista de lo que llevo expre-
sado se sirva de mandar dexar el precio en las quinze y
cuatro libras de cera que deben consumirse en la
capilla del S.mo Xpo maior de esta Iglesia tomar ó
dar aquella providencia que tubiere por mas
arreglada à Justicia que pido con costas &a

Juan de Mazuelo

Y Vista por dho Iuez mando dar traslado

Jeronimo de Sorda

Presentada en 18 de Henero de 1746 años

Almoguera.

M. Ill.e Señor

D.n Sebastian Gonçalez Rodriguez parezco Ante Vra. Sria. por dicendo al derecho del Reo presentado ante este S.to Oficio Digo q.e siendo lo que espresa ser ciertto hespecie de pacto de darla sera al precio de doze reales libra por aseguras el lucro que se perdera en Con Su mãdo tan seguro y que debe aber representado a Vra. Sria. lo que hacen la Carestia de Lasera al principio del ano proximo pasado para aber tomado las medidas pro porcionadas para escusar dan se debido precio: En orden al pacto no se podra Justificar que lo hubiese, porque lo q.e Solamente paso el año de 1734 a 1735 a. abentre embiado a M. Ill.e S.r Inquisidor D.n Gaspar Ybañez de Segovia Thenie dia una boleta para dos libras de sera para la Capilla de este S.to Tribunal, y hacio presentte a todos los meses de Ynbierno hasta que hal principio de Otro, imbase el preseado Conducido a razon de doze reales libra, y ha que se remitiffe So, y Subsecuba dentte hasta el ano proximo pasado en que abiendo ocurido al recesso que hera, que se abia Carecido mucho la sera y el doble, y que hacino podia dar la al precio; a que meres pondio podia pedir para el Cabildo al tribunal, que lo homitio por no estar en estilos, y no se sabe que lucro sea el dan la sera al contado al precio

Traslado del Recep.or Jeneral=

Conuiente para recebirlo el año=

Y porque el precio conuiente que atenido de el principio del año proximo pasado/ el que son los recibos que tengo presentados/ hera a tres pesos y alos tres a quatro reales seguro a tres pesos y medio por lo caro en que se compraba de los halmacenes, de adonde luego conbengo en que se me pague a razon de tres pesos libra haciendo en la misma parte la quiebra de quatro reales en libra, Por tanto.

A Vs.ª pido y Suplico se sirba de mandar se me de por libramiento contra el R.l G.l por el importe de las sientas quatro libras de lana que costa por los bales que tengo presentados a beinte y quatro a razon de tres pesos libra, que hacen setenta y dos pesos, y que no sacando el precio de trescientos y diez aquesta Compra en los dhos almacenes en bruto, como los bales que se entregan para hazer para lana a razon de tres pesos y medio, por ser el equitativo en que se gue/ por que asi se deben de ay a quatro pesos libra/ en que es pero recebir merced con justicia &

Dr. Ecio Rodriguez

Dispuesto Q. Ingg. man de Vara
Baylado de Recptor Gral
Geronimo de Lara

Ll. en 15 de febrero de 1746 a 8

Gonzalez

M.M.es S.ores.

El Receptor General de este Santo Oficio, en los autos sobre los gastos que se mi ocasionen en la Casilla de [illegible] echo el Martes de esta Inquisición, respondiendo al traslado del escrito de 11 de presentado por D.n Juan Evangelista Rodriguez encargado con vista del mio de 12 se hallara aque las veinte y quatro libras de Cera que tiene dadas para dicha Capilla, se le satisfagan a razon de tres pesos cada una segun el mas moderado precio aque se ha pagado, y que en adelante a ya de correr a los tres pesos, y quatro reales libra guarien do al gar por mitad el daño hecho: Dijo que siendo V.S. servido por mandar se le libre mandamiento por los setenta y dos pesos del importe de dha cera, y que se le haga saber que V.S. no pide ni dilata lo que justamente se le debe a qualquiera interesado, y que en adelante ocurra mensalmente por el importe de la Cera que se le sacare para dicha Capilla, caso que no se encuentre otro abastecedor que haga equidad del precio de los tres pesos y quatro reales porque el la ha hecho por todo igual.

A V.S. pido, y suplico se sirva de mandar hacer segun pide como llevo pedido por ser justicia con costas &c.

Dr. Manl. de Mendoza

D. Alderete

Hasta los dos pesos adelante se manda- [illegible] se rezen el Recptor Gral y se haga saber al Dr. Juan Evangelista Rodriguez que en adelante ocurra mensualmente por el importe de la Cera que se le sacare para la Capilla de S.n Miguel

El Corregidor D. Jngg. mando se de
pache mandamiento p. quel Mro. Gral
pague a Juan Evangelista Rodriguez los
Setenta y dos p. q. se le deben del ymp.te de
la Cera que tiene entregada para la Capilla
de Ntra Señora de este Jngg.; y que
no siga dho Juan Evangelista en esta
mensualmente a pedir lo que ymporta la
Cera que entregare p.a el dho fin de
dha Capilla y lo rubrico.=

Jgnacio de Sierra

Despache
entrego